

## RESOLUCION N° 51/23

### **Y VISTO:**

La facultad de los profesionales de solicitar su baja en el Círculo Odontológico en cualquier momento del mes y siendo necesario establecer y unificar un criterio administrativo que comprenda hasta una misma fecha, los importes correspondientes a: Aporte al DASO, Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, Subsidios y Prorratesos.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que los profesionales pueden solicitar la baja en cualquier momento del mes, lo que no puede ser limitado por FOPC, se torna necesario fijar una fecha hasta la cual los importes correspondientes a los cargos fijos informados, no sufrirán ningún incremento.

**Por ello,  
EL COMITE EJECUTIVO DE LA FOPC  
RESUELVE**

A partir del primero de septiembre de 2023:

1º) Establecer que las bajas al padrón de prestadores de FOPC deben ser procesadas del 01 al 20 de cada mes.

2º) Si el día 20 fuera un día inhábil, las bajas se procesarán el día hábil inmediato anterior.

3º) Transcurrida la mencionada fecha de corte deberá efectuarse un nuevo cálculo de los cargos del mes inmediato posterior, el que se cobrará por periodo entero

4º) Si el profesional se encontrara con saldo negativo, la Tesorería le deberá cobrar la totalidad de la deuda, además del seguro de mala praxis, y subsidios y prorrateso.

5º) Si el profesional, tuviese saldo a favor, la Tesorería solo le cobrará el seguro de responsabilidad civil médica, y subsidios y prorrateso.

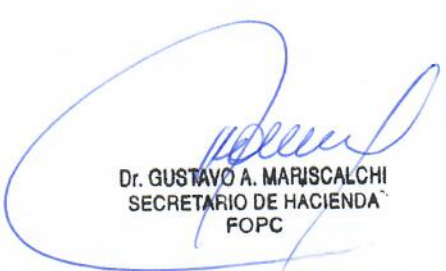
6º) Sólo podrá extenderse un libre-deuda al profesional, una vez cancelado el total.


7º) Las situaciones no previstas en la presente resolución serán resueltas por el Comité Ejecutivo de la Institución.

8º) Publíquese, notifíquese y archívese.-

**ACTA N° 797**

**FECHA: 25/08/2023**

  
Dr. GUSTAVO A. MARISCALCHI  
SECRETARIO DE HACIENDA  
FOPC

  
Dr. JOSÉ I. LONGHINI  
PRESIDENTE  
FOPC